



AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 25 DE ENERO DE  
2016**

En Alhaurín de la Torre, siendo las doce horas y veinte minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

**Alcalde-Presidente:**

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

**Concejales/as:**

D. Manuel López Mestanza (P.P.)  
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)  
Dña. María Teresa Álvarez Ortega (P.P.)  
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)  
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)  
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)  
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)  
D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)  
Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)  
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (PP.)  
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)  
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)  
Dña. Susana Radío Postigo (P.S.O.E.)  
D. David Márquez García (P.S.O.E.)  
D. Antonio Lara Villegas (Ciudadanos)  
D. Francisco José Basagoiti Moreno (Ciudadanos)  
D. Francisco Javier Caravias Chaves (I.U.L.V.-C.A.)  
Dña. Tania López Elorrieta (I.U.L.V.-C.A.)  
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (Alhaurín Despierta)  
Dña. Estela Martín Martín (Alhaurín Despierta)

**Secretaria General:**

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se procedió a realizar un minuto de silencio por la muerte de D. Francisco Daniel Rivera González entrenador de fútbol local y que consiguió el ascenso a tercera división del Lauro, además de haber colocado a la categoría cadete en el máximo nivel y afirmó que es una gran pérdida para nuestro municipio.

El Sr. Alcalde indicó que esta sesión ordinaria se había atrasado por varios motivos, entre otros por el periodo vacacional de Navidad, que finalizaron el pasado 11 de enero, además de haber tenido la festividad de nuestro Patrón San Sebastián.

A continuación se pasó a debatir el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

**PUNTO PRIMERO.-Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias de 13/11/15 y 18/12/15 y de la sesión extraordinaria de 24/11/15.** El Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó, a los/as señores/as asistentes, si tenían que hacer alguna observación a las actas de las sesiones ordinarias de 13 de noviembre, de 18 de diciembre de 2015 o de la sesión extraordinaria de 24/11/15, no formulándose ninguna y, sometidas a votación, fueron aprobadas por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la aprobación inicial de la modificación del Anexo de Inversiones y aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC\_04\_2016, de concesión de crédito extraordinario.** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 19 de enero de 2016:

#### “PROPUESTA

*En el anexo de Inversiones del Presupuesto municipal para el año en curso se recoge la obra “ENSANCHE Y MEJORA CALLE CUESTA MANUEL LUIS” que no va a ser ejecutada. No obstante, es necesario ejecutar la “REPARACIÓN Y ELIMINACIÓN ESTRECHAMIENTO EN CALLE CUESTA MANUEL LUIS” cuyo presupuesto estimado de ejecución coincide con el de la anterior.*

*Como consecuencia de estos gastos determinados que se prevén realizar para este ejercicio económico, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, para los que no existe crédito consignado y considerando que se dispone de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito consistente en concesión de Crédito Extraordinario.*

*Vistos cuanto antecede y atendiendo al informe emitido por la Intervención, de referencia F-15-2016 favorable a la modificación del Anexo de Inversiones y a la modificación de créditos MC\_04\_2016, se **PROPONE***

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

1.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Inversiones, según el siguiente detalle:

<b>Baja en el Anexo de Inversiones</b>									
PROGRAMA R	ECONOMICA A	DENOMINACIÓN	AÑO i	Año f	IMPORTE	REC.PROPIOS	CRÉDITO	SUBVENCIONES	TOTAL
1155 Vías Pùblicas	609 02	Ensanche y mejora Calle Cuesta Manuel Luis	2015	2015	250.000,00 €	250.000,00 €	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €
<b>Alta en el Anexo de Inversiones</b>									
PROGRAMA R	ECONOMICA A	DENOMINACIÓN	AÑO i	Año f	IMPORTE	REC.PROPIOS	CRÉDITO	SUBVENCIONES	TOTAL
1153 Vías Pùblicas	61901	Reparación y eliminación estrechamientos Calle Cuesta Manuel Luis	2015	2015	250.000,00 €	250.000,00 €	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €

2.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC\_04\_2016, de concesión de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	CDTO. INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTR.	CRÉDITO FINAL
10	153	61901	Reparación y eliminación estrechamientos Calle Cuesta Manuel Luis	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €	250.000,00 €
							250.000,00 €
<b>A financiar con Bajas en Partidas de Gastos</b>							
ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	CDTO. INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTR.	CRÉDITO FINAL
10	155	60902	Ensanche y mejora Calle Cuesta Manuel Luis	250.000,00 €	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €
							250.000,00 €

3.- Exponer al público la modificación del Anexo de Inversiones y la modificación de crédito MC\_04\_2016 de concesión de crédito extraordinario mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Pleno Ordinario de 25/01/2016

3

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

4.- Considerar definitivamente aprobado el expediente si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

5.- La aprobación definitiva será publicada en el boletín oficial, remitiendo simultáneamente copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

En Alhaurín de la Torre, a 15 de enero de 2016. El Alcalde Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., indicó que, ya que se trata de un cambio de nomenclatura y que con ella se intenta obtener financiación, su grupo se iba a abstener.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

**PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la aprobación provisional de la Innovación-Modificación nº. 11/14 del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento) referente a la corrección de error material en el planeamiento vigente, urbanización El Lagar, calle Toneleros, 32 y calle Lágrima, 39 y 40:** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 19 de enero de 2016:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:*

*Que a la vista del tercer informe para la aprobación provisional de la Innovación del Planeamiento General Referente a la corrección de error material en el planeamiento vigente, Urbanización El Lagar, C/ Toneleros, 32 y C/ Lágrima 39 y 40 firmado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo D. Manuel González Lamothe y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Aienza Cabrera, fechado el 17 de noviembre de 2015, que cuenta asimismo con diligencia de la Secretaria General mostrando su conformidad con los pronunciamientos jurídicos contenidos en el mismo, y cuya conclusión textual es:*

*“1º.- Aprobar provisionalmente la Innovación – Modificación nº 11/14 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento), referente a la corrección de error material en el planeamiento vigente, Urbanización El Lagar, C/ Toneleros, 32 y C/ Lágrima, 39 y 40.*

*2º.- Requerir a la Consejería competente en materia de urbanismo informe previo a la aprobación definitiva.*

Pleno Ordinario de 25/01/2016

4

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

3º.- *Recabar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, una vez emitidos los informes preceptivos, y previamente a la aprobación definitiva.*”

*En base a lo anterior, se propone al Pleno Municipal la aprobación provisional del instrumento de planeamiento citado, para que se proceda posteriormente a requerir a la Consejería competente en materia de urbanismo informe previo a la aprobación definitiva y a recabar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, una vez emitidos los informes preceptivos, y previamente a la aprobación definitiva.*

*Alhaurín de la Torre, a 11 de enero de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”*

Figura, asimismo, en el expediente, el siguiente informe de la Oficina Técnica Municipal de 17 de noviembre de 2015:

**“TERCER INFORME DE LA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL REFERENTE A LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE, URBANIZACIÓN EL LAGAR, C/ TONELEROS, 32 Y C/ LÁGRIMA 39 Y 40. INFORME PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL.**

*En relación con la Innovación - Modificación del Plan General que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:*

1º.- *Por parte de esta Oficina Técnica, el 2 de diciembre de 2014, se emitió al respecto el siguiente informe:*

*“Por parte de la Oficina Técnica Municipal se elabora el presente informe con objeto de llevar a cabo por iniciativa municipal la Innovación del Planeamiento general de Alhaurín de la Torre nº 11/2014 relativa a la corrección de error material en el planeamiento vigente, en relación con parcelas erróneamente calificadas como sistema local de áreas libres en la Urbanización El Lagar, C/ Toneleros, 32 y C/ Lágrima 39 y 40 de este término municipal.*

*Como antecedentes a esta Innovación, tal y como se describe en la memoria de la misma, es necesario resaltar lo siguiente:*

1º.- *Con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 21 de noviembre de 2013 y número de registro 2013014815 se presentó por D. Omar Bassari, un escrito en el que se comunica la existencia, a su juicio, de un error material en el planeamiento urbanístico vigente, y concretamente entre las parcelas existentes en la urbanización El Lagar, Calle Toneleros nº. 32 y Calle Lágrima 39 y 40, donde figuran las mismas atravesadas por una zona verde pública que no figura en la escritura de la propiedad ni inscrito en el registro de la propiedad.*

2º.- *Por parte de este Ayuntamiento, se dio respuesta a lo solicitado, preparando una documentación justificativa que incluía un informe técnico, un informe jurídico y una providencia de alcaldía.*

Pleno Ordinario de 25/01/2016

5

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

3º.- Esta documentación fue remitida con fecha 26/03/2014 a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, solicitando que se emitiese informe por la Delegación sobre la posibilidad de la corrección de un error:

4º.- En respuesta a lo anterior emitió el informe solicitado en donde se concluía en el apartado CUARTO en cuanto a sus consideraciones jurídicas literalmente lo siguiente:

“...CUARTA.- De la documentación que se ha aportado, y del estudio pormenorizado de la normativa urbanística aplicable, no se puede deducir el error alegado por la Entidad Local, teniendo en cuenta que éste no es ostensible, deducción a la que podemos llegar después de corroborar, que esta franja de zona verde a los ojos del derecho urbanístico siempre ha sido zona verde, nunca ha dejado de serlo.

Por otra parte, que no se pueda aplicar el procedimiento de rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho que establece el artículo 105.2 de la LPA, no quiere decir que no se puedan hacer las modificaciones o revisiones en el derecho urbanístico que sean procedentes, pero se harán desde luego con las garantías y con el procedimiento más adecuado a la pretendida modificación”.

5º.- Por tanto, siguiendo las directrices indicadas en el informe de la Delegación Territorial de la Consejería anteriormente citado, el objeto de la modificación que ahora se se tramita es la corrección de un error en el planeamiento municipal que se lleva arrastrando desde hace ya varios años que hace que tres parcelas calificadas como residenciales con ordenanza de aplicación de vivienda unifamiliar aislada (N6 en su grado 4) vean afectadas una franja de su terreno por un Sistema Local de Áreas Libres grafiado por error.

Se contiene en la memoria adjunta redactada por la Oficina Técnica Municipal el objeto de la innovación, la fundamentación jurídica, la justificación y motivación de la misma, así como la nueva calificación de la Innovación/Modificación propuesta, por lo que nos remitimos a la misma a efectos de reiteraciones innecesarias.

Con anterioridad a la aprobación inicial de esta innovación, el planeamiento general de Alhaurín de la Torre ha sido adaptado a la Ley 7/2002, siguiendo el procedimiento contenido en el artículo 7 del Decreto 11/2008, mediante la aprobación del documento de “Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de Planeamiento”, aprobado definitivamente, publicado en el B.O.P. n.º 197 de 14/10/09.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, una vez aprobada la Adaptación Parcial del Planeamiento General, es posible la realización de modificaciones del planeamiento general que afecten a determinaciones estructurales, a dotaciones o equipamientos, como es el caso que nos ocupa.

**Procedimiento y competencia:**

1.- En virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento

Pleno Ordinario de 25/01/2016

6

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por ello, procede seguir el procedimiento establecido en el artículo 32 de la referida Ley.*

*2.- Corresponde la aprobación inicial al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47 de dicha Ley.*

*3.- Según preceptúa la regla 2ª del apartado 1 del artículo 32 de la Ley 7/2002, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya. Cuando se trate de Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.*

*Preceptúa el artículo 36.2.c).3º de la Ley 7/2002, en cuanto a las reglas particulares de procedimiento de las innovaciones de los instrumentos de planeamiento, que en la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.*

*De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:*

*Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*

Pleno Ordinario de 25/01/2016

7

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.*

*Teniendo en cuenta el objeto de la innovación – modificación, no es precisa la petición de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por no haber intereses públicos afectados.*

*Si habrá de requerirse informe de incidencia territorial, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 17.10.e) de la Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía, deberá recabarse dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, previamente a la aprobación definitiva de la innovación – modificación.*

**Conclusiones:**

*A vista de lo anterior se propone al Pleno, si por el mismo se considera justificada y motivada la innovación de planeamiento que se presenta, la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Aprobar inicialmente la Innovación – Modificación nº 11/14 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento), referente a la corrección de error material en el planeamiento vigente, Urbanización El Lagar, C/ Toneleros, 32 y C/ Lágrima, 39 y 40.*

*2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación, a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones. Igualmente habrá que dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.*

*3º.- Requerir informe de incidencia territorial, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas.*

*4º.- Recabar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, una vez emitidos los informes preceptivos, y previamente a la aprobación definitiva.*

*En Alhaurín de la Torre, a 2 de diciembre de 2014”*

*2º.- De acuerdo con lo anterior, el expediente fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 20 de febrero de 2015, remitiéndose el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 8 de abril de 2015 para su preceptivo informe.*

*3º.- Se ha sometido el expediente de la Innovación – Modificación, a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de 5 de marzo de*

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07







AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

2015, en el diario *La Opinión* de 8 de abril de 2015, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, donde ha estado expuesto desde el 26 de febrero de 2015 hasta el 26 de marzo de 2015, y en la página web municipal. Igualmente se ha dado traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

*Durante el período de exposición pública no han sido presentadas alegaciones.*

4º.- Por oficio del Delegado de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de marzo de 2015, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 1 de abril de 2015, se ha remitido informe emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio, en el que se pone de manifiesto que no es precisa la emisión de informe de incidencia territorial.

5º.- Con fecha 29 de abril de 2015, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 7304, se recibió informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en donde se concluía que se consideraba el expediente incompleto por las siguientes circunstancias:

*Aprobación Provisional del expediente por el Órgano competente del Ayuntamiento. Resumen ejecutivo que como establece el artículo 39-4 en relación con el 19-3 de la LOUA, "En el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el Resumen Ejecutivo, teniendo en cuenta que se trata de que el instrumento de planeamiento, sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos.*

6º.- Se ha redactado por esta Oficina Técnica el solicitado Resumen Ejecutivo fechado en junio de 2015, incorporándose el mismo al expediente de la Innovación-Modificación. La aprobación inicial del resumen ejecutivo, como parte integrante del expediente de la Innovación – Modificación nº 11/14 del PGOU, y el sometimiento del mismo a información pública, fue aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 10 de julio de 2015.

7º.- Se ha sometido el resumen ejecutivo del expediente de la Innovación – Modificación a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de 20/08/2015, en el diario *la Opinión de Málaga* de 07/10/2015, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, donde ha estado expuesto desde el 18/08/2015 hasta el 19/09/2015, y en la página web municipal. Durante el período de exposición pública del resumen ejecutivo no han sido presentadas alegaciones.

**Procedimiento y competencia:**

1.- En virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por ello, procede seguir el procedimiento establecido en el artículo 32 de la referida Ley.

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

2.- *Corresponde la aprobación provisional al Pleno municipal, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47 de dicha Ley.*

3.- *Teniendo en cuenta el objeto de la innovación – modificación, no es precisa la petición de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por no haber intereses públicos afectados.*

4.- *Procede requerir a la Consejería competente en materia de urbanismo informe previo a la aprobación definitiva, tras la aprobación provisional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002.*

5.- *En virtud de lo establecido en el artículo 17.10.e) de la Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía, deberá recabarse dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, previamente a la aprobación definitiva de la innovación – modificación.*

**CONCLUSIÓN:**

*A vista de lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

1º.- *Aprobar provisionalmente la Innovación – Modificación nº 11/14 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento), referente a la corrección de error material en el planeamiento vigente, Urbanización El Lagar, C/ Toneleros, 32 y C/ Lágrima, 39 y 40.*

2º.- *Requerir a la Consejería competente en materia de urbanismo informe previo a la aprobación definitiva*

3º.- *Recabar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, una vez emitidos los informes preceptivos, y previamente a la aprobación definitiva.*

*Alhaurín de la Torre, 17 de noviembre de 2015. El Asesor Jurídico. Fdo. Manuel González Lamothe. El Arquitecto Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín. VºBº El Jefe del servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto.*

*Conforme con los pronunciamientos jurídicos que obran en este informe. Alhaurín de la Torre, a 8 de enero de 2016. La Secretaria General. Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz.”*  
(Las intervenciones figuran en el acta)

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

**PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la aprobación inicial de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre:** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de enero de 2016:

Pleno Ordinario de 25/01/2016

10

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**“PROPUESTA PLENARIA.**

*Con fecha 10 de diciembre de 2013 se publicó, en el Boletín Oficial del Estado, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

*Con fecha 30 de junio de 2014 se publicó, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*

*Con fecha de 2 de Octubre de 2.015 se publicó, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Decreto 434/2.015, de 29 de Septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.*

*Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en normas de ius cogens, por parte de este Ayuntamiento, se pusieron en marcha diferentes actuaciones, en cuyo contexto se enmarca la aprobación de una Ordenanza municipal que desarrolle y articule la aplicación de dichas normas en el ámbito local, siguiendo la línea establecida por la Ordenanza tipo de Transparencia y Buen Gobierno, aprobada el 27 de mayo de 2014 de la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.*

*En el expediente consta informe favorable de la Secretaria General sobre el articulado de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por lo que, teniendo en cuenta que la aprobación de la meritada Ordenanza le corresponde al Ayuntamiento Pleno, al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al PLENO, la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO:** *Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

**SEGUNDO:** *Someter el expediente a un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de tal manera que, en caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

*En Alhaurín de la Torre, a 14 de Enero de 2.016. El Concejal Delegado. Fdo: Manuel López Mestanza.”*

Figura, asimismo, en el expediente, la siguiente Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre:


**“ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE**

**Exposición de motivos.**

*La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en*

Pleno Ordinario de 25/01/2016

11

 CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:*

a) *“A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).*

b) *“(…) a participar en los asuntos públicos, directamente (…)” (artículo 23.1).*

c) *“El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).*

*El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 35 h) o 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y que permite facilitar la participación, la transparencia y el acceso a la información. Regulación ésta que a partir de Octubre de 2.016 se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 40/2.015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que promueven con énfasis los principios propugnados.*

*El fomento de la transparencia también se encuentra presente en numerosos preceptos del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en concreto el artículo 31 recoge el derecho a la buena administración que comprende el derecho de todos ante las Administraciones Públicas, cuya actuación deberá ser proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.*

*Asimismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura la transparencia, en su artículo 27, como un principio informador de los servicios locales de interés general, al tiempo que, en su artículo 54, ya contiene obligaciones específicas de publicidad activa.*

*Igualmente, y más concretamente para el ámbito local, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, potencia la tecnología de la información y la comunicación, al afirmar literalmente:*

*“... las entidades locales, y especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios*

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado.”*

*Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*La aprobación de la Ley básica 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía vienen a reforzar la transparencia en la gestión pública articulando mecanismos que posibiliten el conocimiento por la ciudadanía de la actuación de los poderes públicos.*

*La disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece que “los órganos de las comunidades autónomas y entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. Por tal efecto, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre inició un proceso de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas regular la materia a través de una ordenanza. Una de las finalidades por tanto, de esta ordenanza es iniciar la efectiva implantación en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior a lo que derivaría de un escenario carente de ordenanza. Con esta finalidad y tomando como base la ordenanza tipo que sobre estas materias aprobó la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias el 27 de mayo de 2014, se ha redactado la presente Ordenanza.*

*Lo anterior sin olvidar que, con carácter previo, por acuerdo plenario de 14 de Agosto de 2.015, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobó por unanimidad una propuesta relativa a la adhesión a la “Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana” de la Federación Española de Municipios y Provincias.*

*En cuanto a la estructura, en sí, de la presente Ordenanza, esta se divide en siete títulos, una disposición transitoria y una disposición final.*

*El Título I se refiere a las disposiciones generales, definiendo algunos conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos. En relación a la organización interna cabe destacar que la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de gestión se centraliza y coordina a través de la unidad responsable de transparencia que se ubica bajo dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.*

*El Título II se refiere al régimen de la información pública, en el que se parte de la consideración de toda la información, datos y documentos en poder de la Administración local como información pública. También se hace referencia a los límites de acceso y publicidad de dicha información que derivan directamente de los artículos 14 y 15 de la ley básica, siendo*

Pleno Ordinario de 25/01/2016

13

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*especialmente relevantes los límites de la transparencia cuando entren en conflicto con datos de carácter personal.*

*El Título III agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza han de publicar.*

*El Título IV concreta el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por los ciudadanos para el caso que dicha información no estuviera publicada. Régimen que viene condicionado por las limitaciones contenidas en la propia Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la legislación de protección de datos de carácter personal.*

*El Título V que regula las reclamaciones y recursos. Para el ejercicio del derecho regulado en esta Ordenanza se establece un procedimiento ágil cuya resolución, en el supuesto que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa y previa a la impugnación en vía contencioso administrativa ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

*El Título VI está referido a la evaluación y seguimiento. Para ello se crea una Comisión Técnica de Transparencia al objeto de estudiar, desarrollar y coordinar las actuaciones que en materia de transparencia se llevan a cabo. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y el mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes y el resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que se elaborará anualmente.*

*Y por último, el Título VII referido al buen gobierno, que recoge los principios éticos que rigen las actuaciones de los cargos electos y directivos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre garantizando a los ciudadanos que en el ejercicio de sus funciones se ajustan a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y sobre todo de responsabilidad.*

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto

*1. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia y la participación ciudadana en la actuación del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de pertinente aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.*

*2. Asimismo se recogen los principios éticos del denominado Buen Gobierno, es decir una serie de principios que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos*

Pleno Ordinario de 25/01/2016

14

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*electos que contribuyan a consolidar pautas de comportamiento de los cargos públicos siempre bajo los criterios de responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad y transparencia.*

**Artículo 2. *Ámbito de aplicación***

*1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y, en caso de que los hubiere, a sus organismos, entidades o empresas dependientes.*

*2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerzan funciones delegadas de control administrativas u otro tipo de funciones administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, previo requerimiento y en un plazo de quince días toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa en vigor. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento.*

**Artículo 3. *Principios***

*El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, además de cumplir lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, adecuará sus actividades a los siguientes principios generales:*

*1. Publicidad de la información: Se presume el carácter público de la información obrante en la administración municipal, pudiendo denegarse el acceso a la misma en los supuestos expresamente previstos por la Ley y mediante resolución motivada, que podrá impugnarse por vía administrativa y judicial.*

*2. Publicidad activa de la información: Se debe proporcionar y difundir de una forma veraz, objetiva y actualizada la información que obra en su poder y que potencie la transparencia permitiendo así el control de su gestión y que sea de utilidad para la ciudadanía.*

*3. Principio de participación: El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre ha de garantizar que los ciudadanos y ciudadanas, tanto individual como colectivamente, puedan participar, colaborar e implicarse en los asuntos públicos.*

*4. Principio de responsabilidad: La Administración Local ha de asumir de forma expresa sus obligaciones ante la ciudadanía derivadas de sus decisiones y actuaciones.*

**Artículo 4. *Competencias***

*1. La Alcaldía ostentará la competencia sobre transparencia, buen gobierno y participación ciudadana pudiendo delegar su ejercicio.*

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

2. *Corresponderá al órgano competente en materia de transparencia las siguientes funciones:*

*· Decidir y aprobar los contenidos a publicar en la plataforma electrónica elegida para hacer pública la información sobre transparencia y open data, considerándose como mínimos lo exigidos legalmente.*

*· Recibir y resolver las solicitudes de acceso a aquella información que no se encuentre previamente publicada en la plataforma digital de transparencia y gobierno abierto y las reclamaciones., inhibiéndose de tramitarlas cuando, aún tratándose de información pública que posea, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro órgano con competencia en materia de transparencia. Así mismo se inhibirá cuando no posea la información solicitada, pero conozca qué órgano competente para resolver, la posea. En ambos caso se le remitirá a aquél, notificándose dicha circunstancia al solicitante.*

*· Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.*

**Artículo 5. Obligaciones de transparencia y acceso a la información.**

*1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se obliga a:*

*a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página web, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.*

*b) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.*

*c) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.*

*d) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.*

*e) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.*

*f) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.*

*g) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.*

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07







AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

**Artículo 6. Derechos de las personas.**

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A acceder a la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las tasas que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, vecindad o una residencia determinada.

**Artículo 7. Exención de responsabilidad**

El Ayuntamiento no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona física o jurídica haga de la información publicada o puesta a disposición de terceros.

**Artículo 8. Medios de acceso a la información.**

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia del lugar de residencia, formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

2. A estos efectos, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.
- b) Páginas web, sedes electrónicas y otros medios electrónicos.
- c) Servicios de atención telefónica.
- d) Otras dependencias o departamentos habilitadas al efecto.

**Artículo 9. Unidad responsable de la Transparencia.**

El Ayuntamiento dispondrá de una Unidad responsable de la Transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue, que tendrá las siguientes funciones:

a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento u organismo.

b) La coordinación y la supervisión de la correcta publicación de los contenidos recogidos en la plataforma electrónica elegida para hacer pública la información sobre transparencia y open data.

c) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

e) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.

f) Crear, en su caso, un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

g) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública, con el apoyo de Asesoría jurídica y el Departamento de Informática.

h) Difundir la información pública creando enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

i) Adoptar las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

j) *Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible paulatinamente en bases de datos electrónicas a través de redes públicas basadas en las tecnologías de la información y comunicación.*

k) *Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.*

**TÍTULO II.**

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 10. Información Pública.**

*Se entiende por información pública todo documento o contenido, cualquiera que sea su formato o soporte que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.*

**Artículo 11. Límites.**

*La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en los referidos al ejercicio delegado de otras competencias estatales, autonómica y provinciales, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que el Ayuntamiento posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.*

*En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o comunicación, previa disociación (separación) de datos o a través del acceso parcial.*

**Artículo 12. Protección de datos personales.**

*1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia.*

*2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.*

*Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.*

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

3. Se considerarán datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

**TÍTULO III.**

**PUBLICIDAD ACTIVA**

**Artículo 13. Objeto de la publicidad activa.**

1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se exige en la normativa que les resulta de aplicación. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación (separación), de los datos de carácter personal que contuvieran.

**Artículo 14. Lugar de publicación.**

1. La información se publicará en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, preferentemente en un portal específico de transparencia y datos abiertos.

2. La página web contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web de los entes dependientes del Ayuntamiento y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas.

**Artículo 15. Plazos de publicación y actualización.**

1. La información que se publique en la web municipal deberá ser actualizada por cada Departamento en el plazo más breve posible, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles. Como máximo se actualizará trimestralmente.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

- *La información que describa situaciones de hecho, mientras éstas subsistan. .*
- *La información sobre normas, al menos, mientras éstas mantengan su vigencia.*
- *La información sobre contratos, convenios y subvenciones, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que estén cesen.*
- *La información económica, durante cinco años a contar desde el momento en que fue generada.*
- *La información en materia medioambiental y urbanística, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.*

**TÍTULO IV**

**EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO**

**Artículo 16. Titularidad del derecho.**

1. *Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.*

2. *La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o norma que la sustituya.*

**Artículo 17. Limitaciones.**

1. *Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 11 y 12, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.*

2. *Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.*

**SECCIÓN 2ª.- PROCEDIMIENTO**

**Artículo 18. Solicitud de acceso a la información**

Pleno Ordinario de 25/01/2016

21

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

1. *El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, sin estar obligado el solicitante a motivar aquélla, si bien podrá exponer los motivos por los que se recaba la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante la ausencia de motivación no será por sí sola causa de rechazo de la solicitud.*

2. *El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, tendrá disponible en su portal de transparencia o página web los modelos normalizados de solicitud.*

3. *La solicitud deberá contener:*

a) *Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.*

b) *La identidad del solicitante.*

c) *Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.*

d) *En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.*

4. *Cuando la solicitud adolezca de algún defecto que impidiera su tramitación o no identifique de forma suficiente la información, se pedirá al solicitante que la concrete en un plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución.*

**Artículo 19. Inadmisión.**

*Se inadmitirán a trámite mediante resolución motivada, las solicitudes que incurran en alguna de las causas establecidas en el art.18 de la Ley 19/2013; si bien estas serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública, con sujeción a las siguientes reglas:*

a.- *En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.*

b.- *Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso.*

c.- *No se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.*

d.- *En el caso en que se inadmita la solicitud por haberse dirigido a un órgano en cuyo poder no obre la información, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que estime que pudiera ser el competente para conocer la solicitud.*

**Artículo 20. Tramitación.**

Pleno Ordinario de 25/01/2016

22

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

1. La solicitud se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y será tramitada por la Unidad de Transparencia, que será la unidad administrativa encargada de recabar la información necesaria del departamento, organismo o servicio correspondiente. En el caso de que la persona designada, a tal efecto, en cada Departamento, o en su defecto el empleado responsable del Negociado, no de respuesta al requerimiento efectuado por la Unidad de Transparencia, o, en su caso, por el Concejal Delegado, podrá ser sancionado disciplinariamente, en base a lo establecido en el artículo 51.2 a) de la Ley 1/2.014 de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá el plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se haya recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

**Artículo 21. Resolución.**

1. Las solicitudes de acceso a la información pública deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En todo caso, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, prorrogables por igual período en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante.

2. Serán motivadas las resoluciones que denieguen el acceso, las que concedan el acceso de forma parcial, o a través de una modalidad distinta la solicitada, y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero. En este último supuesto, se indicará expresamente al interesado que el acceso sólo tendrá lugar cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

3. Si la información solicitada ya ha sido publicada, se comunicará sin demora al solicitante, el lugar concreto de la web o portal de transparencia donde se encuentre la información y cómo puede acceder a ella, dándose por finalizado el procedimiento, considerándose la resolución que contenga dicha información como estimatoria.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

**Artículo 22. Notificación y publicidad de la resolución.**

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo de diez días desde que se hubiera dictado la resolución.

2. En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación, con carácter previo y potestativo, ante el Consejo de Transparencia

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

y la Protección de Datos de Andalucía o bien directamente el recurso contencioso administrativo.

3.-Las resoluciones que restrinjan o denieguen el derecho de acceso serán objeto de publicidad, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviesen dicte en aplicación de los límites del artículo 24 de esta Ordenanza, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

**Artículo 23. Puesta a disposición.**

1. La información pública se facilitará con la notificación de la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en un plazo máximo de diez días desde la notificación. Este extremo deberá comunicarse al solicitante en la notificación.

En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado y haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que abre contra ella recurso contencioso-administrativo.

2. El acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro, en cuyo caso, la información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso.

3. Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos. No obstante, la expedición de copias o la conversión a otro formato podrá dar lugar a la percepción de las oportunas tasas o precios públicos o privados. En este caso la liquidación que proceda, se notificará al solicitante junto con la resolución. En ningún caso la imposibilidad o incapacidad de hacer frente a las tasas o precios públicos establecidos podrán ser causa para negar el acceso pleno a una información solicitada al amparo de la presente Ordenanza, por lo que se le dará opción a otra forma de acceso que le resulte gratuita.

**TÍTULO V**

**RECLAMACIONES Y RECURSOS**

Pleno Ordinario de 25/01/2016

24

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07



C.I.F. P-2900700-B





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**Artículo 24. Reclamaciones y recursos.**

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta Ordenanza y lo dispuesto en la normativa de transparencia podrá cursar reclamación ante la Alcaldía. Dicho órgano deberá dictar y notificar la resolución correspondiente en un plazo máximo de 20 días hábiles desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser este inferior.

2. Frente a toda resolución expresa o presunta del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

**TÍTULO VI**

**Artículo 25. Comisión Técnica de Transparencia**

1. Se crea una Comisión Técnica de Transparencia al objeto de estudiar, desarrollar y coordinar las actuaciones que en materia de transparencia se llevan a cabo en cada una de las Áreas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para dar cumplimiento a las exigencias previstas en la presente Ordenanza.

2. Será presidida por el responsable de la Unidad de Transparencia, así como, actuando como vocales los responsables de transparencia de las diferentes Áreas del Consistorio, así como la Intervención y la Secretaría General. Podrán ser invitados a asistir a dicha Comisión los empleados que integran la meritada Unidad

**Artículo 26. Plan y Memoria anual.**

1. Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y el mantenimiento de la transparencia y el acceso a la información se concretarán en planes. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará la Unidad responsable de la Transparencia, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

2. En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

**TÍTULO VII**

**BUEN GOBIERNO.**

Pleno Ordinario de 25/01/2016

25

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**Artículo 27. Principios éticos de actuación**

1. Los cargos electos y directivos en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Además de los previstos en la normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actuación a los siguientes principios éticos:

a) Principio de transparencia en la gestión de los asuntos públicos: Relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.

b) Principio de participación ciudadana: Promover el diálogo y el consenso a través de la participación ciudadana y la transparencia.

c) Principio de coherencia de las actuaciones de los cargos electos con responsabilidad de gobierno y directivos que realizarán una gestión financiera justa y equitativa, dedicada a la mejora del bienestar de la ciudadanía.

d) Principio de Austeridad: Los cargos electos con responsabilidad de gobierno así como el personal directivo actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando por que los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

e) Principio de Igualdad: El trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones debe prevalecer siempre durante el ejercicio de sus funciones.

f) Principio de buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones fomentando la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.

g) Política de obsequios. Los cargos electos y directivos no podrán aceptar para sí, regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio municipal, y a su inclusión en el Inventario General de este Ayuntamiento

h) Política de incompatibilidades: Ningún Concejal de la Corporación Municipal se implicará en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

**Artículo 28. Régimen sancionador.**

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. Medidas de ejecución.**

*En el plazo de 6 meses, tras la entrada en vigor de la presente ordenanza, deberán llevarse a cabo las actuaciones y adopción de acuerdos necesarios para viabilizar la aplicación íntegra de ésta.*

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.**

*La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.”*

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se trae esta propuesta presentada por la Concejalía de Participación Ciudadana y considera que es muy positiva, informando que habrá un plazo de alegaciones de 30 días desde la publicación en el BOP, durante el que se podrán presentar las sugerencias y alegaciones que se estimen oportunas.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que, ya que no han tenido suficiente tiempo para su estudio lo dejarán para el periodo de alegaciones, durante el cual presentarán las sugerencias oportunas, por lo que su grupo se iba a abstener.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, se pronunció en los mismos términos que la Sra. García afirmando que le parece muy positiva la iniciativa, pidiendo mayor concreción en la información que se va a publicar en el portal de transparencia, pareciéndole el texto de la Ordenanza, en ocasiones, muy genérico y sin contemplar plazos específicos para determinadas actuaciones.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz de I.U., dijo que coincidía con lo expuesto por la Sra. García y el Sr. Mancebo y que se iba a abstener para una vez estudiada poder, en su caso, alegar, agradeciendo que se traiga este asunto a pleno, esperando que esta iniciativa no quede en papel mojado, solicitando que la oposición participe en las medidas que se vayan a llevar a cabo.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz de Ciudadanos, pidió información sobre qué se ha hecho, hasta ahora, en cuanto a desarrollo de la ordenanza para poner en marcha lo establecido en Ley, que debería estar puesta en marcha a 31 de diciembre pasado, como pueden ser las normas para tomar en consideración la participación ciudadana o quién y

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

cuando se va a formar la unidad de transparencia, pues considera básicas algunas de las medidas contempladas en ella.

Continuó el Sr. Villegas preguntando si en la comisión técnica podrán participar los portavoces de la oposición.

El Sr. Alcalde dijo que la ordenanza, en relación con las peticiones ciudadanas, ha recogido lo mismo que viene establecido en Ley y que este documento ha extractado lo mejor de diferentes Ordenanzas aprobadas por otros municipios, aunque hay que tener en cuenta que, pese a que se han incrementado las exigencias legales en cuanto a ampliar el acceso a la información, creación de unidades de transparencia..., no se han levantado las limitaciones legales respecto al ingreso de nuevo personal algunos Ayuntamientos como el de Alhaurín de la Torre, las limitaciones de personal que tiene este Ayuntamiento, considerando que se va a dar un gran paso en pos de la transparencia.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del P.P., dijo que esta ordenanza se trae a Pleno no porque sea una obligación legal de aprobarla sino porque este Ayuntamiento tiene el compromiso de trabajar hacia la transparencia y que lo que se ha hecho con esta ordenanza es recoger lo mejor de las Ordenanzas aprobadas por otros municipios, y no limitarse a transcribir la Ley; en relación con lo manifestado por el Sr. Mancebo, indicó que no tiene problemas en recoger los mínimos indicados, pues eso ya está en la Ley; y dijo que acepta los comentarios de los miembros de la oposición.

Continuó el Sr. López afirmando que se lleva trabajando varios meses en la implementación de un nuevo portal de transparencia y que se comprometía a reunirse con los miembros de la oposición para mostrar ese portal antes de presentarlo públicamente de forma oficial, a fin de que puedan realizar, en su caso, sugerencias al respecto; dijo que este tema, también, está relacionado con el reglamento de participación ciudadana, que se está redactando y que espera poder mostrarlo en breve e intentar llegar a conseguir un documento lo más consensuado posible, estando convencido de que este documento no va a quedar en papel mojado, pues se quiere llegar un poco más allá de lo que la Ley establece.

Terminó el Sr. López manifestando que viene muy bien recogido quienes son los responsables, la documentación que hay que subir y el plazo en el que hay que hacerlo, al igual que se recogen los documentos para solicitar información, aclarando que la comisión es estrictamente técnica y que la ordenanza también establece unos principios éticos relativos al buen gobierno, no obstante, habrá un periodo de treinta días para poder presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

**PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la propuesta de Alcaldía relativa a la modificación de las retribuciones de determinados puestos de personal eventual del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre:** Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 19 de enero de 2016:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

*Con ocasión de la constitución de la nueva Corporación, el pasado 19 de junio de 2015 mediante acuerdo adoptado al punto quinto del orden del día de la sesión de Pleno Extraordinario, se acordaron la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Una vez transcurrido el tiempo suficiente desde la adopción del citado acuerdo para analizar con perspectiva el contenido de tales puestos de trabajo, se ha tenido la ocasión de comprobar que la retribución consignada para algunos de ellos no es acorde con las características del puesto, por haberse minusvalorado circunstancias como la dificultad de los mismos, la mayor disponibilidad necesaria para su ejercicio o la dificultad en su desempeño.*

*En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguientes*

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Modificar las retribuciones de los puestos de trabajo correspondientes a personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre según se indica:*

- *Coordinador/a de Servicios Generales y Atención al ciudadano y comunicación: 1.787 euros.*
- *Coordinador/a General de Servicios Operativos: 1.895 euros.*
- *Coordinador/a de limpieza de edificios públicos y coordinación de eventos: 1.287 euros.*

*Las cantidades reflejadas anteriormente corresponden a euros brutos mensuales por 14 pagas anuales.*

**SEGUNDO.-** *El régimen de dedicación de los referidos puestos de trabajo no variará del establecido por acuerdo plenario de 19 de junio y será de lunes a viernes por un total de 37,50 horas semanales.*

**TERCERO.-** *Realizar las correspondientes modificaciones en el Presupuesto para adecuarlos al presente acuerdo.*

Pleno Ordinario de 25/01/2016

29

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**CUARTO.-** Publicar íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Alhaurín de la Torre a 15 de enero de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”*

Figura, asimismo, en el expediente, el siguiente informe del Técnico de Administración General de 14 de enero de 2016:

**“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.**

*Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha solicitado la emisión de informe jurídico en relación a su propuesta de 14 de enero de 2016 relativa al incremento de retribuciones de determinados puestos ocupados por personal eventual, concretamente los relativos a:*

- *Coordinador/a de Servicios Generales y Atención al ciudadano y comunicación*
- *Coordinador/a General de Servicios Operativos*
- *Coordinador/a de limpieza de edificios públicos y coordinación de eventos.*

*Sobre la base de la propuesta analizada, cabe informar lo siguiente:*

**PRIMERO.-** *Conforme al artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (EC 404/85), de Bases de Régimen Local, corresponde a la Corporación aprobar, conjuntamente con el presupuesto, la plantilla, en la que figurarán los puestos reservados a personal eventual, lo que vuelve a reiterarse en el artículo 176.2 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (EC 535/86).*

*Por su parte, el artículo 104.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que “El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.”*

*Ahora bien, de lo anterior no debe extraerse la conclusión de que no es posible crear estos puestos de trabajo (o modificar sus características y retribuciones) durante la vigencia del Presupuesto, pues ello sería tanto como imposibilitar el que se determinasen en el momento de la constitución de las Corporaciones, que normalmente deberían encontrarse con el Presupuesto aprobado y en general para toda clase de personal, la modificación de plantillas que el artículo 126 apartado 2 del TRRL permite, siempre que el incremento del gasto quede compensado con las reducciones que cita, por lo que, si la plantilla ha de aprobarse conjuntamente con el Presupuesto, no cabe duda que puede ampliarse, rectificarse, adaptarse y, en suma, modificarse a través de la oportuna modificación Presupuestaria, que reviste las mismas garantías y está sometida al mismo procedimiento que la tramitación del Presupuesto.*

**SEGUNDO.-** *El acuerdo analizado no supone el incremento del número del personal eventual municipal que queda fijado en siete personas, tal y como permite el artículo 104 bis 1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.*

Pleno Ordinario de 25/01/2016

30

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

**TERCERO.-** *Visto que es posible la modificación de las retribuciones del personal eventual, tanto a través de la aprobación del presupuesto como de la modificación del mismo, finalmente debe indicarse que el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que tanto el nombramiento de los funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones como su dedicación se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, requisito que deberá ser cumplimentado por esta Corporación cuando se adopte el acuerdo correspondiente.*

*En su virtud, y analizada la propuesta de referencia cabe concluir que la misma se ajusta a derecho por lo que se informa favorablemente sin perjuicio de los aspectos económicos que deban ser comprobados por el área económica.*

*Alhaurín de la Torre a 14 de enero de 2015. Fdo. Carlos Díaz. T.A.G..”*

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que este Ayuntamiento cuenta con siete puestos de personal eventual que ayudan en la coordinación de diferentes áreas y departamentos y que la modificación retributiva se debe por la mayor disponibilidad de estas personas, sobre todo en trabajos realizados en fines de semana o por las tardes, pues hay numerosos eventos en esos horarios y días, indicando que la propuesta está debidamente informada por la Intervención Municipal, y cuenta con informe jurídico favorable.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., indicó que alguna de las subidas es bastante pequeña, de unos 100 euros, y que, a pesar de ser personal eventual, no hay que olvidar que la Ley los reconoce como funcionarios, teniendo que tener presente que al resto de funcionarios municipales a los que no se le ha devuelto aún el 50 por ciento de la paga extra de 2012, al igual que no se les ha devuelto los denominados días canosos, además, como no tiene noticias de que el resto de funcionarios y personal municipal vaya a tener ninguna subida salarial, su grupo va a votar en contra de esta propuesta.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz de Ciudadanos, manifestó que una de las subidas si es considerable, de unos 400 euros, y preguntó en qué ha cambiado la situación desde el mes de julio pasado para que se tenga que producir la subida salarial que se trae a Pleno, pensando que las tareas son las mismas y conoce que tienen mucha dedicación, pero es que no considera que haya cambiado nada desde la primera aprobación.

El Sr. Alcalde dijo que ya expuso en la Comisión Informativa que se están realizando numerosas actividades de Juventud que requieren una dedicación de estos puestos que hacen que se sobrepasen las treinta y siete horas semanales establecidas al inicio de la legislatura y como no se pueden pagar horas extraordinarias ni productividades a este personal, hay que proceder a la modificación de sus retribuciones, dada esa especial dedicación que conlleva que, en ocasiones tengan que trabajar fuera del horario normal de jornada de trabajo, fines de semanas...

Pleno Ordinario de 25/01/2016

31

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que, respecto a la devolución del 50% de la paga extra de productividad, ésta presupuestada para el 2.016, por lo que este Ayuntamiento no sólo puede pagar, sino que tiene la intención de hacerlo a la mayor brevedad posible, esperando que se pueda realizar en febrero, siempre que legalmente sea posible.

El Sr. Alcalde indicó que se está negociando el tema de los días adicionales de vacaciones, pero para aplicar esos días de vacaciones por antigüedad hay que realizar los cálculos de nuevo en relación con las horas anuales a trabajar, pues, el año pasado, por ejemplo, no se computó el día de la Patrona de los funcionarios, además de que hay que tener en cuenta los cuatro días de Navidad, de forma que todos los empleados realicen las 1642 horas de trabajo anuales que hay que realizar, lo mismo que hay que tener en cuenta las reducciones horarias que se realizan puntualmente, como es en San Juan o en otras festividades.

Reiteró el Sr. Alcalde que la negociación está en la Mesa y que hay plazo hasta finales de marzo para poder devolvérselos, aunque, si por la razón que fuera no se acordara antes de esta fecha, se haría con posterioridad; dijo que en 2012 este Ayuntamiento fue el único que subió las retribuciones de sus empleados, pues se aprobó un plan de mejora, el cuál tiene una gran repercusión en los sueldos, indicando que este mes de enero van a cobrar 870 euros por cumplir los requisitos plasmados en ese plan de mejora, el cuál ha sido muy positivo, pues el absentismo casi se ha eliminado.

El Sr. Alcalde dijo que las cantidades plasmadas en el convenio y en el plan de mejora supone una repercusión media de más del diez por ciento, lógicamente dependiendo del nivel salarial, llegando, en los sueldos más bajos, en una subida del doce por ciento, reiterando que este Ayuntamiento ha sido pionero y único que ha realizado un plan de mejora para beneficio de los trabajadores, y ha servido de ejemplo a otros Ayuntamientos; afirmó que se está negociando un nuevo acuerdo que dé estabilidad y que dé reconocimiento a los trabajadores sobre sus funciones realizadas, aunque no hay que olvidar las limitaciones legales que existen.

Terminó el Sr. Alcalde pidiendo disculpas por no haber calculado bien las retribuciones de los puestos eventuales al inicio del mandato legislativo, reiterando que estas personas realizan muchas tareas fuera de las treinta y siete horas y media semanales, afirmando que le gustaría subir el sueldo del resto de empleados y pagar la parte correspondiente de la paga de 2012, pero hay una limitaciones que hay que cumplir, esperando que, en un futuro cercano se pueda pagar y revisar los sueldos de los empleados municipales.

D. Francisco Javier Caravias dijo que su grupo, por coherencia, votó en contra de la creación de los puestos eventuales en su pleno correspondiente, primero por

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07







AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

considerar excesivo el número de cargos y en segundo lugar porque no consideraban suficientes las razones para su creación, pues considera que esas tareas o funciones pueden ser desempeñadas por funcionarios municipales, considerando que otorgar esa confianza en esos cargos eventuales significa que no tienen confianza en los funcionarios municipales, además, en aquél momento no se sabían bien las tareas ni las personas que iban a ocupar esos puestos, aunque sí sabían que iban a ser miembros del P.P. o antiguos concejales, pues es algo que se repite en todas las legislaturas.

Continuó el Sr. Caravias indicando que le sorprende que no se supieran, al inicio de la Legislatura, las tareas que se iban a desempeñar ni que, en ocasiones, se iban a prolongar las mismas más allá de las treinta y siete horas y media previstas, sobre todo cuando el Sr. Alcalde lleva siendo Alcalde 20 años y sabe las tareas que hay que hacer y la disponibilidad que necesitan aquéllas; afirmó que, por otro lado, le parece alarmante la subida de una de ellas, pues supone una subida del 22 por ciento, algo que es, en su opinión, una barbaridad, no considerando lógico que se suba esa cantidad en sólo seis meses, cuando, por otro lado, a los otros puestos les sube un cinco por ciento, produciéndose una discriminación con la Coordinadora de Limpieza que, incluso tras la subida, va a cobrar bastante menos que el resto de cargos de confianza, preguntando por qué se produce esa situación, esperando que no sea porque se considera que ese puesto es de menor importancia, anunciando su voto negativo a esta propuesta.

El Sr. Alcalde dijo que puede llevar muchos años como Alcalde pero es que las circunstancias y las exigencias cambian; en cuanto a las tareas, hay coordinadores que tienen una tarea muy amplia, como puede ser el de Coordinador de Servicios Operativos, que tiene, a su cargo, a más de 150 personas, cuando, por contra, la Coordinadora de Limpieza tiene a su cargo sólo 40 personas, por lo que la responsabilidad es menor; en cuanto a la subida de la Coordinadora de Atención al Ciudadano, hay que valorar que se han creado más asociaciones juveniles y hay mucho más trabajo que desempeñar, poniendo de ejemplo que antes sólo había una actividad infantil y ahora hay muchas más, además, esos trabajos con asociaciones juveniles y ONGs no estaban previstos en principio para ese puesto, pero hemos visto que su valía y su compromiso es muy alto y era de justicia proceder a la revisión de sus condiciones.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, afirmó que, si fuera posible, votaría tres veces en contra de esta propuesta, pues tiene la convicción de que no deben haber cargos de confianza, pues considera que a un sueldo público hay que acceder, o ganando unas elecciones o superando unas oposiciones, no por la designación del Equipo de Gobierno, aunque sea legal el procedimiento; además, considera que esto puede tener más réplicas, como pueden ser futuras subidas de sueldos a otros cargos, por otro lado, no se ha publicado ni los currículums ni los méritos por los que han sido designadas estas personas.

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 8 en contra (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta) y 2 abstenciones (Ciudadanos).

**PUNTO SEXTO.- Asuntos urgentes, si los hubiere:** No se presentaron.

**PUNTO SÉPTIMO.- Dar cuenta de la información trimestral (cuarto trimestre de 2015) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:** Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de la Alcaldía de 30 de septiembre de 2016:

**“Información trimestral (cuarto trimestre de 2015) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local**

*El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de junio de 2015, al punto quinto del orden del día, aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:*

- *1 Coordinador/a adjunto a la Alcaldía-Presidencia: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.*
- *1 Coordinador/a de actividades socio-culturales y Turismo: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.*
- *1 Coordinador/a de actividades socio-culturales y el Mayor: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.*
- *1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano y comunicación: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.*
- *1 Coordinador/a de optimización y control del gasto: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.*
- *1 Coordinador/a General de Servicios Operativos: 1.787,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.*
- *1 Coordinador/a de limpieza de edificios públicos y coordinación de eventos: 1.187,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.*

*El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 19 de junio de 2015 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 142, de 24 de julio de 2015.*

*Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.”*

Pleno Ordinario de 25/01/2016

34

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

*Alhaurín de la Torre, a 15 de enero de 2016. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”*

El Pleno quedó enterado.

**PUNTO OCTAVO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.:** Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 1871, de 11 de noviembre de 2015, hasta el número 2066, de 30 de diciembre de 2015, y desde el número 1, de 4 de enero de 2016, hasta el número 49, de 13 de enero de 2016.

Dña. Tania López Elorrieta, de I.U., preguntó, sobre el Decreto número 49 relativo a una relación de pagos, a qué correspondían esas cantidades.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, le contestó que supone que será relativo al pago de alguno de los plazos de la deuda que mantiene el Ayuntamiento con algunas entidades bancarias, indicando que se realiza por Decreto para poder realizar los pagos en las fechas que corresponden, sin tener que esperar a acuerdos de Junta de Gobierno Local.

**PUNTO NOVENO.- Ruegos y preguntas:** Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., indicó que, en 2009, se aprobó la ordenanza relativa a la regulación de la zona azul, la cuál permitía que la zona azul se amplíe a otros viales del municipio, y que en 2012 se aprobó una adaptación a una norma supramunicipal en la que dice que aquellos municipios que tengan aprobado zona azul, podrían contemplar la emisión de tarjetas de residencias, por lo que ella pidió que se emitiera ese tipo de tarjetas, a lo que se le contestó que los vecinos iban a poder aparcar sin problemas y sin pago por las noches, preguntando si se iba a adaptar esa ordenanza de 2009 a la de 2012 con la idea de que los residentes de las zonas con zona azul tengan una reducción en las tarifas.

Continuó la Sra. García preguntando, en relación con la instalación de pivotes en algunas vías municipales, si existe algún informe técnico que se pronuncie sobre la idoneidad de esta medida o sobre si habría alguna otra alternativa, pues esos pivotes pueden ser una medida perjudicial en casos como el del paso de una ambulancia.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que existen el derecho de aparcar y el de circular, resultando que han llegado numerosas llamadas de vecinos informando sobre el problema que provoca el aparcamiento en doble fila en la travesía urbana, generándose atascos y momentos de peligro, afirmando que otra solución posible hubiera sido multando a todo el que incumpliera la norma, pero eso requeriría la presencia continua de dos agentes de la Policía Local y, ante esa situación, el Sr. Concejal de Tráfico consultó a la Jefatura de la Policía Local y le informaron que la mejor solución es la adoptada.

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Continuó el Sr. Alcalde que los pequeños comerciantes han solicitado la instalación de zona azul, sólo por la mañana, además de que se instalarán algunos aparcamientos sólo para cinco minutos; dijo que está de acuerdo con que los residentes puedan tener preferencia en el aparcamiento, pero, ante una zona azul tan pequeña, si se reservaran plazas a residentes no quedaría zona azul, por lo que habrá que estudiar la idea de reservar, en horario de noche, los aparcamientos para los residentes.

Terminó el Sr. Alcalde indicando que es un tema delicado y que los comerciantes lo han solicitado en numerosas ocasiones, por lo que, recientemente, se ha ampliado la zona azul a la avenida de España, estando de acuerdo con lo indicado la Sra. García de que habría que adaptar y actualizar la ordenanza de 2009; y dijo que las cosas se hacen para mejorar, estando de acuerdo con rectificar cuando se equivoquen.

Dña. Micaela García dijo que si estas medidas se hacen para favorecer el comercio local, se podrían estudiar otras medidas para fomentar el comercio, pero sin olvidar el problema que tienen los vecinos para aparcar.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Tráfico, dijo que la empresa concesionaria de la zona azul tiene un convenio marco que cumplir, de hecho, se habló con las personas que tienen los puestos del mercado municipal para que pudieran dar unos tickets para bonificar a los usuarios de la zona azul, indicando que el precio por aparcar en esa zona es muy bajo, por otro lado hay que potenciar el aparcamiento subterráneo de la Plaza de España, que es el más barato de toda España, con un precio de un céntimo al minuto.

Continuó el Sr. Herrera indicando que en todos los municipios se está tendiendo a la peatonalización de los centros urbanos, lo cuál, al principio, obtiene el rechazo de los comerciantes pero, al final, es positivo para todos; en cuanto a la travesía urbana, se ha tenido que poner los postes por el gran volumen de tráfico que soporta y porque se aparacaba mucho en doble fila, por lo que se ha tenido que proceder a la reordenación del tráfico.

Dña. Micaela García dijo se podría haber solucionado el problema con mayor presencia policial, no debiendo olvidar que los pivotes pueden crear problemas a los vehículos de emergencia.

El Sr. Herrera dijo que las ambulancias no tienen problemas para circular y que no consideraba que la solución al problema deba ser poner más multas.

El Sr. Alcalde dijo que en este municipio se ponen muy pocas multas.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz de I.U., dijo que si se amplía la zona azul la empresa concesionaria tendrán que contratar a más trabajadores, además,

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





# AYUNTAMIENTO

DE

## Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

por otro lado, para controlar el aparcamiento de cinco minutos se necesitan más agentes, por lo que considera que la plantilla de la Policía Local debe ser ampliada, pues las deficiencias son notables.

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., le preguntó al Sr. Concejal Delegado de Turismo quién ha participado en la delegación de nuestro municipio en FITUR, qué se ha hecho allí y qué beneficios nos ha aportado.

D. Mario Pérez Cantero, Concejal Delegado de Turismo, dijo que a FITUR fue el Segundo Teniente de Alcalde, él como Concejal de Turismo, el Técnico de Turismo y, como todos los años, dos azafatas, que la ponen la agencia; añadió que las acciones realizadas se han dirigido, fundamentalmente a dar difusión de las actividades que se realizan en nuestro municipio, como puede ser el Portón del Jazz, la Semana Santa o el Festival Torre del Cante, habiendo permanecido un sólo día y que, a partir de la semana que vienen pueden pasar por Intervención para consultar los detalles de todos los gastos de ese viaje.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz de Ciudadanos, rogó que en la intersección de la calle Juan Carlos I con la avenida de Las Palmeras, se coloque un espejo para permitir una mejor visibilidad en esa intersección y, si se puede, un pequeños badén.

El Sr. Alcalde le dijo al Sr. Concejal Delegado de Tráfico que tomara nota sobre ese ruego.

D. Francisco Javier Caravias preguntó qué ocurre con el nombramiento del nuevo Juez de Paz, pues en la procesión de San Sebastián salió el Juez de Paz saliente; y, en relación con la defensa del pequeño comerciante, le dijo al Sr. Alcalde que no debería permitir más grandes superficies, pues ese tipo de comercios afecta negativamente al pequeño comerciante.

El Sr. Alcalde dijo que a finales de los años noventa vino el representante de LIDL para poner un supermercado aquí y él se nego, por lo que se instaló en Churriana y se crearon 17 puestos de trabajo; cuando llegó el representante de Mercadona sí accedió, cuando había mucha gente en contra, y resultó ser un revulsivo para el centro del pueblo y se llenó el Mercado municipal de actividad, cuando antes estaba muerto, además de haber potenciado la creación de nuevos comercios; afirmó que él no aprueba grandes superficies, pues eso es competencia de la Junta de Andalucía, indicando que las grandes superficies son a partir de 2.500 metros cuadrados de superficie; y dijo que se va a potenciar al pequeño comerciante con medidas como la de hacer el centro del pueblo semipeatonal.

En cuanto al Juez de Paz, el Sr. Alcalde dijo que el saliente seguirá ejerciendo hasta que tome posesión, en su caso, la nueva Jueza de Paz, de todas formas se va a

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07





AYUNTAMIENTO  
DE  
Alhaurín de la Torre  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

comunicar la presentación del recurso al Tribunal Superior de Justicia, pero hay que tener en cuenta que el recurso no paraliza el procedimiento porque no se ha solicitado la suspensión cautelar.

Dña. Estela Martín Martín, de Alhaurín Despierta, dijo que se ha hablado de la zona azul y de la movilidad, pero no se ha dicho nada sobre el transporte colectivo, el cuál solucionaría muchos de los problemas de tráfico de nuestro municipio; sobre FITUR dijo que en octubre de 2013 se aprobó el Reglamento de la Mesa de Turismo, pero resulta que esa mesa sólo se ha reunido una vez, cuando el reglamento dice que debe celebrar sesiones en enero y en junio, por lo que solicita que se convoque y que en la sesión que se celebre se informe sobre todo lo que se ha hecho y lo que ha costado, como, por ejemplo, el sueldo que se le haya pagado a las azafatas.

El Sr. Alcalde manifestó que la Sra. Bravo ha puesto en marcha la redacción del plan de movilidad, en coordinación con la Concejalía de Medio Ambiente, por las emisiones de gases, y con la Concejalía de Tráfico; dijo que este plan que será presentado en el marco de la participación ciudadana; en cuanto a la Mesa, reconoce que, por diversas razones coyunturales ha habido un retraso en las convocatorias de la Mesa del Turismo, pero espera que se reactive la misma.

D. Mario Pérez dijo que ha habido un año muy movido y que en anteriores ocasiones no había el entendimiento que hay en esta Legislatura, pues ahora hay más ánimo de trabajar conjuntamente, esperando que no se produzcan los ataques a su persona que se produjeron en el pasado, por lo que se intentará convocar la Mesa en breve.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las trece horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General.  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E000015DC800W3P5M4E7D0J5 URL Comprobación: <a href="https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx">https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160089544
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/02/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/02/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 17/02/2016 13:58:12	Fecha: 17/02/2016 Hora: 14:07

